

Andalucía y el resto conforme se justifique.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de julio de 1986, por la que se aprueba la concesión de ayuda económica a la sociedad Española para el estudio de los Pastos, para la difusión de los conocimientos científicos de los trabajos realizados sobre Pastos y Forrajes en zonas semiáridas.

En la XXIII Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos, celebrada en Sevilla, se trató sobre «Pastos, Forrajes y Producción animal en zonas semiáridas», analizando mediante ponencias y comunicaciones toda la problemática referente a este sector.

Debido a ser este un sector deprimido en Andalucía, con amplia problemática incidente en varios aspectos, es interesante la divulgación de los resultados de la citada reunión para su más amplia difusión.

Comoquiera que la «Sociedad Española para el estudio de los Pastos» se financia mediante las cuotas de sus asociados, no existiendo presupuesto para la publicación de los trabajos y siendo de gran interés la difusión de éstos, el Consejero de Agricultura y Pesca, previo informe favorable y a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

DISPONE:

Artículo 1. Se le concede a la «Sociedad Española para el Estudio de los Pastos», una subvención de 1.200.000 pesetas para la publicación de 600 ejemplares de dos volúmenes cada uno, difundiendo las ponencias, publicaciones y debates de la XXIII Reunión, celebrada en Sevilla sobre Pastos, Forrajes y Producción animal en zonas semiáridas.

Artículo 2. Para la efectividad de la citada subvención, la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos, queda obligada a presentar un detallado informe y la correspondiente justificación de los gastos ocasionados en la actuación prevista.

Sevilla, 16 de julio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 1 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una fábrica de productos cárnicos a D. Rafael Álvarez Colunga, en Olvero (Cádiz).

De acuerdo con el Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) correspondiente al Plan de Apoyo al Sector Cárnico, previo examen de la documentación presentada por D. Rafael Álvarez Colunga en la que se solicita una subvención para instalación de una fábrica de productos cárnicos y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a D. Rafael Álvarez Colunga una subvención de ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y dos pesetas (857.082 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 10% sobre una inversión fija aprobada de ocho millones quinientas setenta mil ochocientos veintidós pesetas (8.570.822 ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales,

suscritos por el director de los obras.

b) El 25% restante al finalizar los inversivos y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estas ayudas queda supeditado al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante los cinco primeros años.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la producción de 55.000 Kgs. de jamón y chacinas al año.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 1 de julio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 2 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una fábrica de embutidos y platos precocinados, a don Gerardo Saucedo González y don Tomás Barrero Benito, en Sevilla.

De acuerdo con el Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) correspondiente al Plan de Apoyo al Sector Cárnico, previo examen de la documentación presentada por D. Gerardo Saucedo González y D. Tomás Barrero Benito en la que se solicita una subvención para instalación de una fábrica de embutidos y platos precocinados y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a D. Gerardo Saucedo González y D. Tomás Barrero Benito una subvención de diez millones cuatrocientos tres mil trescientas pesetas (10.403.300 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 10% sobre una inversión fija aprobada de ciento cuatro millones treinta y tres mil pesetas (104.033.000 ptas.) siendo esta cifra el resultado de restar de la inversión prevista de ciento veinticuatro millones doscientas cincuenta y cinco mil pesetas. (124.255.000 ptas.) las cantidades correspondientes a:

Nove	13.000.000
Mobiliario y enseres de oficina	920.000
Línea de pescado	6.302.000

Esta subvención está supeditada a la decisión del FEOGA aprobando o desestimando la concesión de una contribución al proyecto presentado a dicho Organismo para acogerse a las ayudas contempladas en el Reglamento 355/77 del Consejo de la C.E.E., referente a una acción común para la mejora de transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros y en los términos expresados en el artículo siguiente:

2º) La entrega del importe de la subvención se efectuará de la siguiente forma, se efectuará de acuerdo con los condicionantes establecidos en los artículos posteriores y adaptando el mismo a la vista de la decisión del FEOGA, con objeto de no superar el límite de subvención acumulable contemplado en el Decreto mencionado, en la exposición de motivos de esta Resolución.

En cualquier caso, la entrega de la subvención no se realizará nunca después de trece meses de la recepción del proyecto comunicada por el FEOGA, a partir de cuyo plazo el importe establecido

en el artículo 1º será definitivo, siempre que se cumplan por el interesado los condicionantes y plazos establecidos en los artículos 3º y 4º.

3º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el director de los obreros.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

4º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la fabricación de diversos embutidos y productos precocinados.

5º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 2 de julio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación ganadera Llanas de Belén propiedad de Grupo Sindical de Colonización nº 17.352 del término municipal de Ardales (Málaga).

A solicitud de Grupo Sindical de Colonización nº 17.352 para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/14.071 situada en el término de Ardales (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 9 de julio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 9 de julio de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 11 de julio de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Sanidad comprobada a la explotación ganadera Hergocasa II propiedad de Hermanos García Carrión, S.A. del término municipal de Cartama (Málaga).

A solicitud de Hermanos García Carrión, S.A. (Hergocasa) para que le fuese concedido el título de Granja de Sanidad Comprobada a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Multiplicación, bajo el número de registro autonómico AND./M-2/312 situado en el término de Cartama (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 1 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 2º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 11 de julio del año en curso el título de Granja de Sanidad Comprobada a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A punto 3.2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 11 de julio de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de julio de 1986, por la que se amplió el plazo de presentación de solicitudes contempladas en la Orden de 1 de abril de 1986, que fija los criterios para la concesión de becas a titulados superiores, destinadas a la realización de trabajos de investigación de mercados y acciones de promoción comercial en el territorio nacional y extranjero, así como la acogida de estudiantes extranjeros de temas comerciales en nuestra Comunidad Autónoma.

A los fines de hacer más efectiva la Orden de 1 de abril de 1986 (BOJA núm. 52 de 3 de junio), por la que se fijan los criterios para la concesión de becas a titulados superiores, destinadas a la realización de trabajos de investigación de mercados y acciones de promoción comercial en el territorio nacional y extranjero, y a la acogida de estudiantes extranjeros de temas comerciales en nuestra Comunidad Autónoma, se hace precisa la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, que se ha revelado insuficiente. Por ello a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Comercio he tenido o bien disponer:

Artículo Único: El plazo fijado en el párrafo segundo del artículo 4º de la Orden de 1 de abril de 1986, queda ampliado hasta el día 30 de agosto de 1986 inclusive.

Sevilla, 18 de julio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 21 de julio de 1986, por la que se suprime la limitación de plaza de admisión de solicitud de autorizaciones VDR de ámbito andaluz o que se refiera el artículo 5º en relación con el 8º de la Orden de 25 de noviembre de 1985 reguladora de la Autorización de transporte andaluz para viajeros y mercancías.

La Orden de 25 de noviembre de 1985 publicada en BOJA nº 114 de 3 de diciembre por la que se regula la autorización de transporte andaluz para viajeros y mercancías, en su artículo 8º establecía que el plazo de admisión de solicitudes ATRA reguladas en los artículos tercero, cuarto y quinto de la misma finalizaría el 31 de marzo de 1986.

El Artículo 5º de la mencionada Orden prevé que los titulares de concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, consideradas deficitarias por la Administración por su carácter rural o de débil tráfico conforme a lo previsto en los artículos 5º y 6º del Decreto 209/85 de 25 de septiembre (BOJA de 25 de octubre) podrán solicitar autorización especial VDR de ámbito andaluz, con carácter temporal por tiempo máximo de un año, renovable, siempre que se justifique plenamente por sus titulares que la prestación de estos servicios discrecionales no afecta al servicio regular.